



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las Acciones de Tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el literal a) y g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 17 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tendrá derecho a interponer acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección de los derechos fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad.

Que la protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo, el fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente.

Que el Decreto - Ley 2591 de 1991 reglamento la acción de tutela señalando su procedencia, las medidas provisionales y definitivas para proteger los derechos fundamentales conculcados, los alcances de los fallos, su impugnación y desacato entre otros aspectos procedimentales.

Que una vez emitido el fallo que concede la tutela, la autoridad accionada deberá cumplirlo sin demora so pena de incurrir en desacato. De no hacerlo, el juez tiene la facultad de sancionar tanto al responsable como a su superior, hasta que se cumpla la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda recaer sobre el funcionario o entidad en cada caso concreto.

Que en virtud del artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, las entidades públicas de todos los niveles y las privadas que cumplan funciones públicas deben tener un buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Resolución 3035 de 2010 *“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento interno para la atención de las acciones de tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores”*, reglamentó el

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las Acciones de Tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.”

trámite interno de la atención de las acciones de tutela, dentro del cual cada Grupo Interno de Trabajo dependiendo del asunto y las competencias atribuidas, gestionaban de forma integral lo relacionado con las acciones de tutela con destino a los diferentes despachos judiciales.

Que de los procesos de auditoría que se han llevado a cabo al interior del Ministerio y en los que se ha evaluado la gestión de las tutelas se ha sugerido elevar a la alta dirección la viabilidad de que el registro, atención y seguimiento de las acciones de tutela este centrada en una sola dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como la implementación de un aplicativo software o plataforma tecnológica que permita administrar adecuadamente el registro y trazabilidad de la atención de tutelas, la actualización de la normatividad interna en torno al tema y la prevención de daño antijurídico derivado de la presunta vulneración al derecho de petición, entre otros aspectos.

De igual manera el Grupo auditor recomendó estudiar la viabilidad de actualizar la Resolución 3035 de julio 19 de 2010, *“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento interno para la atención de las acciones de tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores”* y la Guía GJGS-01: Atención de las acciones de tutela, versión 7 del 08 de abril del 2021.

Que por otra parte y de acuerdo con la auditoría señalada, es imprescindible mantener la unidad de criterios frente a las excepciones de forma que se requieran plantear al momento de responder las acciones de tutela, interpuestas contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Que la integración de los Grupos Internos de Trabajo dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus funciones se modificó con la creación del Grupo Interno de Trabajo de Acciones Inconstitucionales adscrito a la Oficina Asesora Jurídica Interna, quien se encarga de gestionar de manera íntegra las acciones de tutela desde su recepción, respuesta, seguimiento al fallo, impugnación, desacato y eventual escogencia para revisión por parte de la Corte Constitucional, así como la presentación de informes y estadísticas en la materia.

Que considerando la interacción de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores con las autoridades judiciales y que la mayoría de las notificaciones versan sobre acciones de tutela, será el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales quien se encargue del manejo del buzón de correo institucional para la recepción de notificaciones judiciales, de acuerdo con las funciones establecidas en el acto administrativo de establecimiento de grupos de trabajo.

Que en aras de actualizar y adecuar los procesos y evitar la proliferación normativa, se hace necesario derogar la Resolución 3035 de julio de 2010, para centralizar la gestión integral de las acciones de tutela al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores atendiendo a las recomendaciones hechas en las auditorías internas llevadas a cabo por parte del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión fijando lineamientos para que a través del Grupo Interno de Trabajo de

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las Acciones de Tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio."

Acciones Constitucionales se tramiten de manera transversal con las demás dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución regula el trámite interno en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, para gestionar integralmente las acciones de tutela interpuestas contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente procedimiento aplica al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, y establece el procedimiento interno para la gestión de las acciones de tutela interpuestas contra la entidad. Su ejecución está a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales, con el apoyo en el suministro de insumos e información de las demás dependencias del Ministerio.

Artículo 3. Competencia. El Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales dentro del ámbito de sus competencias, será el encargado de atender y responder todas las actuaciones que dentro de las acciones de tutela se adelanten ante los despachos judiciales.

Parágrafo 1. La atención adecuada y la respuesta oportuna de las acciones de tutela depende de los insumos que las diferentes áreas de ministerio proporcionen para la correcta defensa jurídica y la garantía de los derechos presuntamente vulnerados.

Parágrafo 2. El Coordinador del Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales, es el encargado de firmar y remitir directamente al Despacho Judicial, las comunicaciones, respuestas y recursos que se originen en el desarrollo del trámite de las acciones de tutela, salvo aquellas que por su importancia y relevancia las firmará el jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.

Artículo 4. Notificación: La notificación de las acciones de tutela se efectuará a través del buzón judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento que la acción de tutela sea notificada por el despacho judicial en otra dependencia, buzón institucional o funcionario, este deberá remitirlo de inmediato al buzón judicial: judicial@cancilleria.gov.co

Artículo 5. Reparto: El Coordinador del Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales deberá designar un abogado que se encargará de la gestión de las acciones de tutela.

Artículo 6. Solicitud de insumos e información. El Coordinador del Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales, a través de los abogados solicitará a las

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las Acciones de Tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio."

diferentes áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores los insumos necesarios para la adecuada contestación de las acciones de tutela.

Artículo 7. Entrega de insumos e información. Cada director, Jefe de Oficina o Coordinador de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá remitir de forma inmediata, un informe respecto a cada uno de los hechos mencionados en el escrito de tutela, así como de los procedimientos y actuaciones desplegadas por el Ministerio en cada caso concreto y los documentos que soporten el citado informe.

Parágrafo. El incumplimiento de esta disposición será informado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

Artículo 8. Respuesta a la acción de tutela. El abogado designado para la gestión de la acción de tutela deberá proyectar la contestación a la misma y remitirla junto con los anexos correspondientes al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales para su respectiva firma. Una vez cuente con la aprobación se encargará de remitirlo al despacho judicial dentro del término concedido.

Artículo 9. Fallo de la acción de tutela. En el evento que el fallo de la acción conceda amparo a los derechos fundamentales del accionante, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de acciones constitucionales informará al área competente de la orden emitida por el despacho judicial y les conminará a cumplirla. De igual manera deberá estudiar la posibilidad de impugnar el fallo en caso de que sea contrario a los intereses del Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarlo dentro de la oportunidad debida.

Artículo 10. Cumplimiento del fallo. El director, Jefe de Oficina o Coordinador de acuerdo con las funciones que tienen a su cargo, son quienes tienen la obligación de adoptar las medidas pertinentes para que lo ordenado por el órgano judicial se cumpla en el término concedido.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de acciones constitucionales a través del abogado designado para la atención de esta, proyectará el oficio de cumplimiento del fallo con destino al despacho judicial de conocimiento, con los insumos allegados por parte de las áreas involucradas en el cumplimiento de la providencia judicial.

Artículo 11. Desacato. En caso de presentarse incidente de desacato como consecuencia derivada del no cumplimiento de una providencia judicial, la responsabilidad recaerá sobre cada director, Jefe de Oficina o Coordinador donde se haya originado la vulneración del derecho.

Artículo 12. Revisión ante la Corte Constitucional. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de acciones constitucionales deberá revisar la pertinencia de solicitar la revisión de la acción de tutela ante la Corte Constitucional.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las Acciones de Tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.”

Artículo 13. Registro de seguimiento de las acciones constitucionales. Cada abogado del grupo interno de trabajo de acciones constitucionales deberá de forma permanente diligenciar el formato registro de seguimiento de tutelas GJ-FO-005 o la herramienta que se utilice de forma institucional para el respectivo registro de las acciones de tutela, cuya supervisión corresponderá al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales

Artículo 14. Archivo. Cada abogado del grupo interno de trabajo de acciones constitucionales deberá velar por la integridad de los expedientes físicos o digitales de las acciones de tutela asignadas, cuya supervisión corresponderá al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de acciones constitucionales.

Artículo 15. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga la resolución 3035 de 2010 “Por la cual se reglamenta el procedimiento interno para la atención de las acciones de tutela en el Ministerio de Relaciones Exteriores” y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Lucy Edrey Acevedo Meneses – Secretaría General
Revisó: Camilo Andrés Escobar Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: María del Pilar Salcedo Díaz. -Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Andrés Leonardo Mendoza. -Coordinadora GIT Asuntos Legales
Proyectó: Piedad Estella Montoya Correa – Boris Bermeo
GIT Conceptos y Regulación Normativa